



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE JUNIO DE 2021

No. 617 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se revoca la autorización concedida a Agua de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas, para prestar diversos servicios de Tesorería 3
- ◆ Acuerdo por el que se revoca la autorización concedida a Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas, para prestar diversos servicios de Tesorería 5
- ◆ Acuerdo por el que se revoca la autorización concedida a Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas, para prestar diversos servicios de Tesorería 7
- ◆ Acuerdo por el que se revoca la autorización concedida a Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas, para prestar diversos servicios de Tesorería 9
- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la entrega y recepción de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas y apertura de propuesta técnica, así como los eventos subsecuentes de la Licitación Pública Nacional número SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, para el otorgamiento de una Concesión para la creación, uso, aprovechamiento, explotación y administración de un Viaducto Elevado construido por el Concesionario en el tramo comprendido desde el Viaducto Río Piedad a la Concordia (salida a Puebla), con la carga de realizar los estudios, diseñar, construir, operar, conservar y mantener dicha vía 11
- ◆ **Aviso** 14



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### **ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y B, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, párrafos primero y segundo, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º y 7º, fracciones II y VII, 326, 327 y 328, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 7º, fracción II, y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4º, 6º, 327, 328, fracción II, y 329 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México, serán recaudados y administrados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en la recaudación y administración de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que el 01 de mayo de 2004, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la asistencia del Ing. Antonio Dovalí Ramos, antes Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, otorgó la concesión de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a la persona jurídica denominada "AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V."; misma que fue modificada y prorrogada el 29 de abril de 2009, el 29 de septiembre de 2010, el 30 de junio de 2011, el 30 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2016, esta última modificación y prórroga con una vigencia de cinco años, a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que con fecha 25 de agosto de 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la *Resolución por la que se autoriza a Agua de México, S.A. de C.V.*, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican.

Que la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004 tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, y al no existir prórroga de la misma, se estima necesario revocar la autorización concedida a "AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**PRIMERO.-** En razón de que el día 31 de mayo de 2021 concluyó la vigencia de la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, otorgado a favor de la empresa concesionaria “AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, para la realización de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el de tratamiento y reúso de aguas residuales; se revoca la autorización otorgada a la misma, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería.

**SEGUNDO.-** La revocación a que se refiere en el numeral PRIMERO de este acuerdo será a partir del día 01 de junio de 2021, por lo que, desde esa fecha, la empresa “AGUA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” no podrá prestar ningún servicio, ni realizar actividad alguna con carácter de auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Derivado de la revocación referida en el numeral PRIMERO de este acuerdo, se deja sin efectos la *Resolución por la que se autoriza a Agua de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican*, publicada en la entonces Gaceta del Distrito Federal, el 25 de agosto de 2004.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y B, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, párrafos primero y segundo, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º y 7º, fracciones II y VII, 326, 327 y 328, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4º, 6º, 327, 328, fracción II, y 329 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México, serán recaudados y administrados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en la recaudación y administración de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que el 01 de mayo de 2004, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la asistencia del Ing. Antonio Dovalí Ramos, antes Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, otorgó la concesión de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a la persona jurídica denominada "INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."; misma que fue modificada y prorrogada el 29 de abril de 2009, el 29 de septiembre de 2010, el 30 de junio de 2011, el 30 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2016, esta última modificación y prórroga con una vigencia de cinco años, a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que con fecha 25 de agosto de 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la *Resolución por la que se autoriza a Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.*, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican.

Que la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004 tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, y al no existir prórroga de la misma, se estima necesario revocar la autorización concedida a "INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**PRIMERO.-** En razón de que el día 31 de mayo de 2021 concluyó la vigencia de la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, otorgado a favor de la empresa concesionaria “INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, para la realización de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el de tratamiento y reúso de aguas residuales; se revoca la autorización otorgada a la misma, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería.

**SEGUNDO.-** La revocación a que se refiere en el numeral PRIMERO de este acuerdo será a partir del día 01 de junio de 2021, por lo que, desde esa fecha, la empresa “INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” no podrá prestar ningún servicio, ni realizar actividad alguna con carácter de auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Derivado de la revocación referida en el numeral PRIMERO de este acuerdo, se deja sin efectos la *Resolución por la que se autoriza a Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican*, publicada en la entonces Gaceta del Distrito Federal, el 25 de agosto de 2004.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y B, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, párrafos primero y segundo, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º y 7º, fracciones II y VII, 326, 327 y 328, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 7º, fracción II y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4º, 6º, 327, 328, fracción II, y 329 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México, serán recaudados y administrados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en la recaudación y administración de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que el 01 de mayo de 2004, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la asistencia del Ing. Antonio Dovalí Ramos, antes Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, otorgó la concesión de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a la persona jurídica denominada “TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V.”; misma que fue modificada y prorrogada el 29 de abril de 2009, el 29 de septiembre de 2010, el 30 de junio de 2011, el 30 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2016, esta última modificación y prórroga con una vigencia de cinco años, a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que con fecha 25 de agosto de 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la *Resolución por la que se autoriza a Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V.*, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican.

Que la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004 tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, y al no existir prórroga de la misma, se estima necesario revocar la autorización concedida a “TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V.”, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**PRIMERO.-** En razón de que el día 31 de mayo de 2021 concluyó la vigencia de la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, otorgado a favor de la empresa concesionaria “TECNOLOGÍA Y

SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V.”, para la realización de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el de tratamiento y reúso de aguas residuales; se revoca la autorización otorgada a la misma, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería.

**SEGUNDO.-** La revocación que se refiere en el numeral PRIMERO de este acuerdo será a partir del día 01 de junio de 2021, por lo que, desde esa fecha, la empresa “TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE AGUA, S.A. DE C.V.” no podrá prestar ningún servicio, ni realizar actividad alguna con carácter de auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Derivado de la revocación referida en el numeral PRIMERO de este acuerdo, se deja sin efectos la *Resolución por la que se autoriza a Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican*, publicada en la entonces Gaceta del Distrito Federal, el 25 de agosto de 2004.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---



**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, numerales 1, 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y B, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, párrafos primero y segundo, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracción IX, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º y 7º, fracciones II y VII, 326,327 y 328, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 7º, fracción II, y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4º, 6º, 327, 328 fracción II, y 329 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad de México, serán recaudados y administrados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en la recaudación y administración de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que el 01 de mayo de 2004, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la asistencia del Ing. Antonio Dovalí Ramos, antes Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, otorgó la concesión de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, el de tratamiento y reúso de aguas residuales, a la persona jurídica denominada “SERVICIOS DE AGUA POTABLE, S.A. DE C.V.”; misma que fue modificada y prorrogada el 29 de abril de 2009, el 29 de septiembre de 2010, el 30 de junio de 2011, el 30 de mayo de 2014 y el 30 de mayo de 2016, esta última modificación y prórroga con una vigencia de cinco años, a partir del 01 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2021.

Que con fecha 25 de agosto de 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la *Resolución por la que se autoriza a Servicios de Agua Potable, S.A. de C.V.*, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican.

Que la persona moral antes señalada cambió su denominación social por la de “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V.”, tal y como se desprende del *Addendum* otorgado al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, fechado el 30 de marzo de 2006, por el que se acordó que toda mención a “SERVICIOS DE AGUA POTABLE, S.A. DE C.V.”, se entendería hecha a “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V.”.

Que con fecha 11 de agosto de 2006 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la *Resolución por la que se autoriza a Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V.*, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican.

Que la persona jurídico-colectiva “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V.” modificó su denominación social, para quedar como, “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., lo cual consta en *Addendum* otorgado al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, celebrado en fecha 02 de enero de 2019, por el cual se acordó que toda mención a “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V.”, deberá entenderse realizada a la nueva denominación de la empresa concesionaria, esto es, “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que con fecha 23 de octubre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica la *Resolución por la que se autoriza a Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican*, publicada el 11 de agosto de 2006 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal; en cuya parte medular se acuerda que todas las referencias hechas a “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SAPSA, S.A. DE C.V.”, se entenderán realizadas a “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004 tuvo vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, y al no existir prórroga de la misma, se estima necesario revocar la autorización concedida a “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS DE TESORERÍA**

**PRIMERO.-** En razón de que el día 31 de mayo de 2021 concluyó la vigencia de la Quinta Modificación y Prórroga al Título de Concesión de fecha 01 de mayo de 2004, otorgado a favor de la empresa concesionaria “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, para la realización de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, y en caso de convenir a los intereses del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el de tratamiento y reúso de aguas residuales; se revoca la autorización otorgada a la misma, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar diversos servicios de tesorería.

**SEGUNDO.-** La revocación que se refiere en el numeral PRIMERO de este acuerdo será a partir del día 01 de junio de 2021, por lo que, desde esa fecha, la empresa “VEOLIA AGUA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no podrá prestar ningún servicio, ni realizar actividad alguna con carácter de auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Derivado de la revocación referida en el numeral PRIMERO de este acuerdo, se deja sin efectos la *Resolución por la que se autoriza a Proactiva Medio Ambiente SAPSA, S.A. de C.V., como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de tesorería que se indican*, publicada en la entonces Gaceta del Distrito Federal, el 11 de agosto de 2006, así como el Acuerdo por el que se modifica dicha Resolución, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2019.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ASI COMO LOS EVENTOS SUBSECUENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA.**

**Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo primero, 122, párrafo primero, apartado A, Base III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 4, 5, 7 y 8, 3, numeral 2, 16, apartado C, numerales 1 y 4, 28 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XVII, 7 y 10, fracciones II, IV y XXII, 27, fracciones XLI, XLVII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 2, fracción I, 6, fracción XIII, 8, fracción VII, 17, 75, 76 y 77, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, fracción II, inciso P), y 120, fracciones II y XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en su Eje 3 “Más y Mejor Movilidad”, señala que las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México; por lo cual los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, así como disminuir los tiempos de traslado y de esta manera garantizar que los viajes de las personas sean más cómodos y seguros.

Que en el citado Eje 3 del Programa en cuestión denominado “Más y Mejor Movilidad”, establece que para enfrentar los problemas derivados de la fragmentación, ineficiencia e inequidad del actual sistema de movilidad de la Ciudad de México, deben considerarse tres componentes estructurales de la movilidad urbana: 1) redistribución de los modos; 2) redistribución del espacio vial; y 3) redistribución de los recursos.

Por lo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, la DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021 se dio a conocer la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021;

Que conforme a la Convocatoria se fijaron los días 17 de junio de 2021 como la fecha de presentación de apertura de sobres de documentación legal, Administrativa y Técnica (Sobre 1) y Económica (Sobre 2); 13 de julio de 2021 para emisión del Resultado del Dictamen de las Propuestas Legal, Administrativa y Técnica; el 27 de julio de 2021 para el Dictamen y Resultado de la Propuesta Económica y Fallo Final.

Que en numeral 1.5. “DEFINICIONES. PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES, SE ENTENDERÁ POR:”, de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, se definió como “Autoridad Convocante: La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

Que en el numeral 3.3 denominado “Programa de Eventos del Procedimiento de Licitación”, de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, se estableció el Programa de Eventos, y en particular, se señaló que la Entrega y Recepción de la Documentación Legal y Administrativa y de las Propuestas Técnicas y Económicas y apertura de Propuesta Técnica, se llevaría a cabo en fecha 17 de junio de 2021; por lo que en los sub-numerales 3.3.4 y 3.3.5, se puntualizó el desarrollo de dicho evento;

Que conforme al numeral 3.4 “Modificación a las Bases de Licitación”, párrafo tercero, la Autoridad Convocante tendrá la facultad de prorrogar el plazo de cualquier actividad relacionada con la licitación, lo cual comunicará a los participantes que hayan adquirido las bases, por medio de notificación personal;

Que se considera conveniente prorrogar la fecha para la entrega y recepción de la documentación legal y administrativa y de las propuestas técnicas y económicas y apertura de la propuesta técnica, así como los eventos subsecuentes de la Licitación Pública Nacional Número SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, con la finalidad de que los participantes puedan contar con un término mayor para la presentación e integración de sus propuestas dada la magnitud del proyecto así como garantizar que el mismo sea el más adecuado para la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA, ASI COMO LOS EVENTOS SUBSECUENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LA CREACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN VIADUCTO ELEVADO CONSTRUIDO POR EL CONCESIONARIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL VIADUCTO RÍO PIEDAD A LA CONCORDIA (SALIDA A PUEBLA), CON LA CARGA DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER DICHA VÍA.**

**ÚNICO.** Se prórroga el plazo de la actividad denominada “Entrega y Recepción de la Documentación Legal y Administrativa y de las Propuestas Técnicas y Económicas y apertura de propuesta técnica (Acto Presencial), establecida en el numeral 3.3. “PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN” de las Bases para la Licitación Pública Nacional SAF/DGPI/DGAYF/LPN-001-2021, y los eventos subsecuentes, para quedar como siguen:

**3.3. “PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN”**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar</b>
Entrega y Recepción de la Documentación Legal y Administrativa y de las Propuestas Técnicas) y Económicas y apertura de propuesta técnica (Acto presencial).	19 de julio de 2021 10:00 horas	“Salón Independencia” ubicado en calle Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
Emisión de los resultados del dictamen de las propuestas legal, administrativa y técnica y apertura de propuesta económica (Acto presencial).	17 de agosto de 2021 10:00 horas Apertura Sobre 2 10:30 horas	“Salón Independencia” ubicado en calle Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.
Dictamen y resultado de la propuesta económica y Fallo Final (Acto Presencial).	31 de agosto de 2021 10:00 horas	“Salón Independencia” ubicado en calle Plaza de la Constitución 1, Primer Piso, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

(Firma)

Andrea González Hernández  
Directora General Patrimonio Inmobiliario  
de la Secretaría de Administración y Finanzas.

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$10.50)